

AYUDAS ECONÓMICAS

1. Condiciones y requisitos para acceder a la financiación

- Que los adquirentes estén **inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón**.
- Que las viviendas se destinen a **domicilio habitual y permanente** mientras dure el régimen de protección y sean ocupadas en los seis meses siguientes desde la Calificación Definitiva.
- Que los **ingresos familiares** de los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio **no excedan de:**
 - **2,5 veces** el IPREM ponderado para viviendas de **régimen especial** o promoción pública y unos ingresos mínimos superiores a 1 vez el IPREM.
 - **4,5 veces** el IPREM ponderado para viviendas de **régimen general** y que sus ingresos mínimos sean superiores a 1,5 veces el IPREM para el acceso a la propiedad.
 - **6,5 veces** el IPREM ponderado para las viviendas calificadas de **régimen tasado** y que sus ingresos mínimos sean superiores a 2 veces el IPREM para el acceso en propiedad.

AÑO	IPREM	2,5	3,5	4,5	6,5
2010	7.455,14	18.637,85	26.092,99	33.548,13	48.458,41
2008	7.236,60	18.091,50	25.328,10	32.564,70	47.037,90

- Que la **superficie de la vivienda no supere los 90 m2** útiles, sin perjuicio de que, en el caso de familias numerosas o personas con discapacidad o dependientes y en municipios rurales, la superficie real sea de 120 m2. En estos supuestos sólo se financiarán 90 m2 útiles.
- Que el adquirente, adjudicatario o promotor **individual no haya obtenido previamente financiación cualificada para adquisición de vivienda** al amparo de planes estatales de vivienda, durante los 10 años anteriores a la solicitud actual de la misma (excepto el caso de mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las familias que las tengan a su cargo, siendo necesario en estos supuestos la previa cancelación del préstamo convenido anteriormente reconocido).



2. Ayudas económicas para primer acceso a vivienda en propiedad

SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMOS

El Ministerio de Vivienda subsidiará dichos préstamos convenidos en la cuantía y los periodos que a continuación se indica, referidas a periodos anuales por cada 10.000 € de préstamo:

Ingresos Familiares (nº veces IPREM)	General		Supuestos específicos a), h), i) j) art.1.2 (*)	
	Cantidad	Años	Cantidad	Años
Hasta 2,5 veces	100 €	5 renovables por otros 5	155 €	5 primeros
			100 €	Resto
De 2,5 a 3,5 veces	80 €	5 renovables por otros 5	113 €	5 primeros
			80 €	Resto
> 3,5 a < ó = 4,5 veces	60 €	5 renovables por otros 5	93 €	5 primeros
			60 €	Resto

CUANTÍA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA

Ingresos Familiares (nº veces IPREM)	General	Supuestos específicos (*)		
		h),i)j) Art. 1.2	e),f),k) Art. 1.2	Jóvenes menores de 35 años
Hasta 2,5 veces	8.000 €	12.000 €	11.000 €	9.000 €
De 2,5 a 3,5 veces	7.000 €	10.000 €	9.000 €	8.000 €
> 3,5 a < ó = 4,5 veces	5.000 €	8.000 €	7.000 €	6.000 €
menor ó = 6,5 veces	4.500 €	7.200 €	6.300 €	5.400 €

(*) Supuestos específicos (Art. 1.2 RD 2066/2008)

- a) Unidades familiares con ingresos que no excedan de 2,5 veces IPREM a efectos del acceso en propiedad de la vivienda
- b) Personas que accedan por primera vez a la vivienda
- c) Jóvenes menores de 35 años
- d) Personas mayores de 65 años
- e) Mujeres víctimas de violencia de género
- f) Víctimas del terrorismo
- g) Afectados por situaciones catastróficas
- h) Familias numerosas
- i) Familias monoparentales con hijos
- j) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo
- k) Personas separadas o divorciadas, al corriente de pago de pensiones alimenticias y compensatorias en su caso
- l) Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo
- m) Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social



Si la vivienda está situada en un ámbito territorial declarado de precio máximo superior, la ayuda estatal directa a la entrada se incrementará en las siguientes cuantías:

Zona **Grupo B: 600 €** (Zaragoza incluida en Grupo B)

Zona **Grupo C: 300 €**

3. Dónde debo tramitar las ayudas

Las solicitudes de ayudas, junto con la documentación necesaria, se tramitan y resuelven en la **Dirección Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:**

Huesca: Plaza Cervantes, 1

Teruel: C/ San Francisco, 1

Zaragoza: Plaza San Pedro Nolasco, 7

Formulario para la inscripción:

<https://www.viviendaragon.org/loginPresolicitudAyudas.aspx?pag=332>

<http://www.viviendaragon.org/solicitud/ImpresoAyudas.pdf>

4. Plazo máximo para solicitar la subvención

Viviendas de Nueva Construcción: Desde la fecha del contrato de compraventa hasta la calificación definitiva, o de 3 meses contados desde la formalización en escritura pública de compraventa o de adjudicación.

Viviendas ya Usadas: 3 meses contados desde la celebración del contrato privado de compraventa o de adjudicación o, en su caso, desde la realización de a escritura pública de compraventa o de adjudicación.